

Palacio Legislativo de San Lázaro, 09 de diciembre de 2025

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, 68, 80, 82, 84, 157, 158, 176 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; somete a consideración del Pleno el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES**; presentada por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México, elaborado al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se hace constar la información relativa al procedimiento legislativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de la recepción del turno, así como los trabajos previos de esta Comisión Legislativa dictaminadora.
- II. En el apartado correspondiente al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance del Proyecto de Decreto contenido en la Iniciativa correspondiente.
- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
- IV. En el capítulo "**DECRETO**", esta Comisión emite su decisión respecto de las propuestas contenidas en la Iniciativa de estudio.



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.

### ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del día 08 de octubre de 2025, la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 46 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, en materia de conservación, reproducción y reintroducción de especies.

2.- Mediante oficio **D.G.P.L. 66-II-4-658**, el día 09 de octubre la Mesa Directiva turnó, a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa plantea una reforma de armonización normativa a la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)*, con el objeto de incorporar de manera expresa los compromisos asumidos por México en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, suscrita en 2015 ante la Organización de las Naciones Unidas.

Actualmente, la *LGEEPA* no contempla disposiciones específicas que vinculen sus principios, objetivos e instrumentos de planeación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo que ha derivado en una débil transversalización de estos compromisos en las políticas, programas y acciones administrativas del sector ambiental.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico en materia de protección de la biodiversidad, mediante la adición de un párrafo al artículo 46 de la *LGEEPA*.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.**

Dicha reforma busca establecer expresamente la posibilidad de implementar programas de conservación, reproducción y reintroducción de especies endémicas y nativas dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), como una estrategia efectiva para restaurar la biodiversidad, recuperar poblaciones silvestres y garantizar el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

La promovente señala que, a pesar de que México es uno de los países megadiversos del mundo, enfrenta una grave crisis de pérdida de biodiversidad, ocasionada por la destrucción de hábitats, la contaminación, el cambio climático y la caza furtiva, lo que ha llevado a que numerosas especies se encuentren amenazadas o en peligro de extinción.

Asimismo, argumenta que, si bien existen programas administrativos como el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER) y los Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE), impulsados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), estos dependen de la voluntad política y de los recursos presupuestales, por lo que es necesario dotarlos de un respaldo legal que asegure su permanencia como política de Estado.

La Iniciativa se sustenta en el artículo 4º constitucional, que reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, así como en los compromisos internacionales asumidos por México en materia ambiental, entre los que destacan el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Con esta propuesta, se pretende fortalecer el papel de las Áreas Naturales Protegidas, no solo como espacios de preservación, sino también como zonas activas de recuperación y manejo de especies en riesgo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales e internacionales de conservación de la biodiversidad.

Por lo anterior, se presenta la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, en el tenor siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.

**"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.**

**ÚNICO.** Se adiciona el Artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 46.** Se consideran áreas naturales protegidas.

I. al XI. ...

...

...

...

En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

En las áreas naturales protegidas queda prohibida la introducción de especies exóticas invasoras.

En las áreas naturales protegidas no se pueden realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias, a que se refiere la Ley de Minería.

En las áreas naturales protegidas podrán implementarse programas de conservación, reproducción y reintroducción de especies endémicas y nativas, como estrategia de restauración de la biodiversidad y para garantizar el equilibrio ecológico de los ecosistemas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 68, 80 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, **esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales resulta competente para dictaminar la Iniciativa** con proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.-** La propuesta tiene como propósito fortalecer el marco jurídico en materia de protección de la biodiversidad, mediante la incorporación en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de la facultad expresa para implementar programas de conservación, recuperación, reproducción y reintroducción de especies dentro de las Áreas Naturales Protegidas. Con ello, se dota a la autoridad ambiental de un fundamento legal claro que permita impulsar acciones de restauración ecológica y manejo de especies, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

La reforma **contribuye a revertir los procesos de pérdida de biodiversidad y a fortalecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas**, al permitir que en estos espacios se apliquen instrumentos técnicos y científicos que favorezcan la recuperación de poblaciones silvestres y la restauración de hábitats prioritarios.

**TERCERA.-** Las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales consideramos que la iniciativa presentada por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, es jurídica, técnica y ambientalmente viable, y que **su aprobación fortalecerá los instrumentos legales para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción** de especies dentro de las Áreas



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.**

Naturales Protegidas, coadyuvando al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la preservación del patrimonio natural de México.

**CUARTA.-** La iniciativa en estudio cuenta con fundamento constitucional en los artículos 4º y 27 de nuestra Carta Magna, que reconocen los derechos humanos relativos a la protección del medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales.

**"Artículo 4o.- ...**

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

...

**Artículo 27.- ...**

*En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.*

...."

La esencia de la protección al medio ambiente, así como el fundamento constitucional que la sostiene, incorpora de manera implícita la protección de la propia humanidad. Para sobrevivir y desarrollarnos plenamente, los seres humanos necesitamos un planeta en condiciones óptimas que garanticen la salvaguarda de la salud, la alimentación y la vida.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.**

Por ello, quienes integramos esta Comisión estamos convencidos de que impulsar medidas de protección, conservación y manejo responsable de estos espacios es contribuir directamente a la subsistencia presente y futura de nuestra sociedad y de los ecosistemas que la sustentan.

**QUINTA.-** En materia de armonización con los compromisos internacionales, México ha suscrito diversos tratados y acuerdos orientados a la protección ambiental, entre ellos el **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)** y la **Agenda 2030** para el Desarrollo Sostenible. En consecuencia, es indispensable considerar las obligaciones derivadas de estos instrumentos:

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB):** El artículo 8, relativo a la conservación in situ, establece la obligación de crear y mantener un sistema de áreas protegidas o zonas donde deban adoptarse medidas especiales para conservar la diversidad biológica. Asimismo, mandata promover la protección de ecosistemas y hábitats naturales, así como el mantenimiento de poblaciones viables de especies dentro de sus entornos naturales.<sup>1</sup>
- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:** El Objetivo 15 impulsa la conservación de la vida de los ecosistemas terrestres. Este objetivo comprende la protección y restauración de ecosistemas, la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación, la detención y reversión de la degradación del suelo y la reducción de la pérdida de biodiversidad.<sup>2</sup> Los ecosistemas terrestres, incluidos los bosques y la vegetación, albergan especies animales, vegetales y diversas formas de vida fundamentales para el sostenimiento de la vida humana.

A la luz de estos compromisos internacionales, se advierte que la propuesta de adición fortalece la función de protección de las áreas naturales protegidas y

<sup>1</sup> <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.**

contribuye al cumplimiento de las obligaciones asumidas por México en materia de conservación de la biodiversidad y sostenibilidad ambiental.

**SEXTA.-** México es reconocido como uno de los países megadiversos del mundo, al albergar entre el 10 y 12% de las especies conocidas a nivel global. No obstante, enfrenta una crisis de pérdida de biodiversidad derivada de la degradación de hábitats, la contaminación, la caza furtiva, la deforestación y los efectos del cambio climático.

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), más del 50% de los ecosistemas naturales originales del país han desaparecido<sup>3</sup>, y la **NOM-059-SEMARNAT-2010** reporta más de 1,400 especies en alguna categoría de riesgo.<sup>4</sup>

En México existe la figura de las Áreas Naturales Protegidas, instrumento fundamental para resguardar la biodiversidad nacional. Su importancia se puede observar dentro de los objetivos establecidos en el artículo 45 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, que dispone lo siguiente:

**I.-** Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;

**II.-** Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en

<sup>3</sup> CONABIO, *Biodiversidad Mexicana*, 2025.

<https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/cuantasesp> <sup>4</sup>

CONABIO, *Categorías de riesgo en México*, 2022.

<https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/catRiesMexico>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL  
QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL  
ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO  
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN  
MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN  
Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.**

peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;

**III.-** Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones;

**IV.-** Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;

**V.-** Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional;

**VI.-** Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y

**VII.-** Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas."<sup>5</sup>

A partir de lo anterior, se advierte que una de las finalidades centrales de las Áreas Naturales Protegidas es conservar los ecosistemas, para ello se requiere en términos generales el **no alterar la esencia y características propias de las especies endémicas y nativas**. En consecuencia, incorporar programas de conservación, reproducción y reintroducción de este tipo de especies representa una

<sup>5</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.**

oportunidad para fortalecer y restaurar la biodiversidad, en beneficio tanto del ambiente como de la funcionalidad de los ecosistemas.

En este sentido, esta Comisión considera que la propuesta de reforma busca proteger especies de origen, que se representan de manera única en una región o territorio, lo que confiere identidad biológica al área natural protegida, fortaleciendo el valor ecológico y patrimonial.

**SÉPTIMA.-** La implementación de programas de conservación y reintroducción de especies ha demostrado ser una **estrategia eficaz** para restaurar poblaciones silvestres, como lo evidencian los casos exitosos del lobo mexicano<sup>6</sup>, la guacamaya roja y el berrendo peninsular, entre otros. Asimismo, se alinea con las políticas nacionales de conservación, particularmente con el **Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER)** y los **Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE)**, administrados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).<sup>7</sup>

**OCTAVA.-** En cuanto a su enfoque preventivo y de corresponsabilidad, la reforma propuesta no solo tiene un carácter reactivo frente a los daños ambientales ya ocurridos, sino que **incorpora una visión preventiva**, obligando a la planeación estratégica que integre la evaluación de impactos, la gestión adaptativa y la protección prioritaria de áreas estratégicas para la seguridad ambiental del país.<sup>8</sup>

**NOVENA.-** Por ello, es necesario incorporar de manera expresa en la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* la facultad de implementar programas de conservación, recuperación, reproducción y reintroducción de especies dentro de las Áreas Naturales Protegidas, en concordancia con el artículo

<sup>6</sup> CONANP, México logra importantes avances en la recuperación del Lobo Mexicano, 2019.

<https://www.gob.mx/conanp/prensa/mexico-logra-avances-lobo-mexicano>

<sup>7</sup> CONANP, Programa de Acción para la Conservación de Especies (PACE), 2014.

<https://www.gob.mx/conanp/documentos/programa-de-accion-para-la-conservacion-de-la-especie-pace-abronia-abronia-spp>

<sup>8</sup> CONAFOR, México es un país pluricultural y megadiverso, 2025. <https://sis.cnf.gob.mx/mexico-un-pais-megadiverso/>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.**

62 de la *Ley General de Vida Silvestre*, a fin de garantizar su continuidad, obligatoriedad y respaldo jurídico.

De esta forma, la reforma no solo consolida las acciones que ya se realizan a nivel administrativo, sino que les otorga **certeza legal y permanencia**, asegurando que los esfuerzos de conservación trasciendan los periodos de gobierno y se conviertan en una política de Estado.

Asimismo, al quedar establecido en la ley, se fortalece el marco jurídico ambiental y se dota a las instituciones competentes de un fundamento normativo claro para la planeación, ejecución y evaluación de programas de recuperación de especies, en congruencia con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de biodiversidad y desarrollo sostenible.

En este sentido, la ***Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)*** establece en su artículo 46 las categorías de Áreas Naturales Protegidas, comprendidas como:

- a) Reservas de la biosfera;
- b) Parques nacionales;
- c) Monumentos naturales;
- d) Áreas de protección de recursos naturales;
- e) Áreas de protección de flora y fauna;
- f) Santuarios;
- g) Parques y reservas estatales, así como las demás categorías que prevean las legislaciones locales;
- h) Zonas de conservación ecológica municipales; y
- i) Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.**

Estas categorías constituyen el marco jurídico a través del cual la Federación, las entidades federativas y los municipios asumen la obligación de preservar ambientes naturales representativos y salvaguardar la biodiversidad del territorio nacional, esto responde a la necesidad de garantizar la protección de ecosistemas medulares, debido a sus funciones ambientales esenciales y por la riqueza biológica que representan para México.

Por ello, se **considera fundamental establecer de manera expresa la promoción de programas de reproducción y reintroducción de especies nativas y endémicas dentro de las Áreas Naturales Protegidas**. La adición propuesta fortalece la legislación al incorporar un enfoque proactivo de restauración ecológica, coherente con los principios de sostenibilidad, manejo integral de ecosistemas y con los compromisos internacionales.

Como se ha señalado, esta Comisión dictaminadora comparte la necesidad de robustecer los mecanismos jurídicos destinados a la protección, recuperación y preservación del medio ambiente, con el fin de proteger y asegurar el derecho ambiental de los seres humanos.

**DÉCIMA.-** La Iniciativa de estudio no contraviene ninguna disposición del Orden Jurídico Nacional, no obstante, se duplica una disposición señalada en el primer párrafo del artículo 62 de la *Ley General de Vida Silvestre*, el cual establece lo siguiente:

***"La Secretaría deberá implementar programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados."***

De la disposición anterior se desprende que la *Ley General de Vida Silvestre (LGVS)* ya confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la facultad de implementar los programas que se mencionan en el dictamen en análisis. Asimismo, conforme a esa disposición, dichos programas se establecen para las especies y poblaciones prioritarias para la conservación, dentro de las cuales se incluyen las especies endémicas, de acuerdo con la **NOM-059**.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.

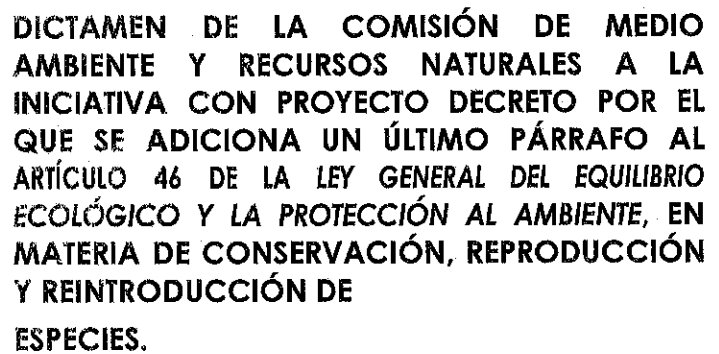
**SEMARNAT-2010, Protección ambiental, Especies nativas de México de flora y fauna silvestres, Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio en la Lista de especies en riesgo.**

Se recomienda la sujeción y observancia a la LGVS, que ya establece *mutatis mutandis* dicha atribución.

En ese sentido, se sugieren las siguientes modificaciones:

- 1) **hacer remisión a la norma que ya contiene esa atribución** (artículo 62 de la LGVS), a efecto de que la implementación de los programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción de especies en áreas naturales protegidas se lleve a cabo en términos de dicha norma;
- 2) **conservar el potestativo podrán implementarse** a fin de que en este caso sea facultativo para la autoridad, ya que en la LGVS es imperativo;
- 3) **eliminar los adjetivos endémicas y nativas**, pues no introducen nuevas categorías que amplíen el espectro de protección. El artículo 61 de la LGVS establece que entre las especies y poblaciones prioritarias se encuentran aquéllas por su carácter endémico. De modo que es más amplio el carácter de especie prioritaria.

En este sentido y para mejor comprensión se presenta las modificaciones de la Comisión, conforme al siguiente cuadro comparativo.



|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>En las áreas naturales protegidas no se pueden realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias, a que se refiere la Ley de Minería.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> | <p>...</p> <p>En las áreas naturales protegidas podrán implementarse programas de conservación, reproducción y reintroducción de especies endémicas y nativas, como estrategia de restauración de la biodiversidad y para garantizar el equilibrio ecológico de los ecosistemas.</p> | <p>...</p> <p>En las áreas naturales protegidas podrán implementarse programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción de especies, como estrategia de restauración de la biodiversidad y para garantizar el equilibrio ecológico de los ecosistemas, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al Artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de conservación reproducción y reintroducción de especies, para que sea sometida a la consideración del Pleno de la Cámara Diputados bajo el siguiente Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **adiciona** un último párrafo al artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 46.** Se consideran áreas naturales protegidas.

I. al XI. ...

...

...

...

...

...

...

En las áreas naturales protegidas podrán implementarse programas **para la conservación, recuperación,** reproducción y reintroducción de especies, como estrategia de restauración de la biodiversidad y para garantizar el equilibrio ecológico de los ecosistemas, **en concordancia con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.**

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, 09 de diciembre de 2025**

**SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**LXVI**

Número de sesión: 4

9 de diciembre de 2025

**Reporte Votación por Tema**

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (En materia de conservación, reproducción y reintroducción de especies) presentada por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| Diputado                                                                                                                   | Posición | Firma                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Ariadna Barrera Vázquez<br>(MORENA)   | A favor  | 47E66AC3AFC93A9F84592D680A651<br>ED19B7F583A7DFCCFC7FED4583FD<br>79CDD3CFBF533BFE1ACCAED659A<br>92291A957DC06E4B4A697BCA65E1C<br>C0E9D1626B5B421 |
| <br>Asael Hernández Cerón<br>(PAN)      | A favor  | 243EC24E0B16FE3A4530A5F98EEE2<br>5A6529E49036A6364C3BC4D6E0E25<br>B0D1CDDFDC5B486FB896423A2D90<br>028C22B2576893974308F96AA09B2A<br>9F844D597C21 |
| <br>Daniel Campos Plancarte<br>(MORENA) | A favor  | 615B760AC3C3386EAA70E2ED1B3C<br>5F60C83BBAD8E3C869C56344AFDB<br>74E41101A1A9D3580F7ABF803F8916<br>AA7A17F21AA70A94DE40913E94403<br>B1CE909AE4478 |
| <br>Diana Castillo Gabino<br>(PT)       | A favor  | A876D07C9EA9264B23CBE98696920<br>C6D411B11B083869F094147F27BE6<br>B23EFBDE69D07C522D8ABCA22D7A<br>559C4702616C65232626EB3C136D57<br>D790B32C27FC |



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**LXVI**

Número de sesión:4

9 de diciembre de 2025

**NOMBRE TEMA**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (En materia de conservación, reproducción y reintroducción de especies) presentada por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

(PAN)

A favor

D39056BFDB45EEE1645E8B6E80D6  
ECC84E8EA249D2338FB6A6803CFF3  
640ABAB1FFCF965F10F7B65F108BE  
927BE6080563E42F31A25B0535141B  
4CA9195D4931



Ernesto Núñez Aguilar

(PVEM)

Ausentes

537BB397E59A004C0AAA1D0190518  
414CFAFABFD0EEC4FBCA0FF9A665  
F580E388FDB35DB704B7529738F151  
46EC49AAACB17EF7661B83CCA1C5  
E713F68A58187



Fausto Gallardo García

(PVEM)

A favor

7BDD271F60BCA151C3BA5878DD9E  
C63B1525787E4CCFF3389F1886D43  
2D658FD1847B33419AACDD7AAD12  
93197FAA6155880E19556BD5290D6B  
8D9DCFC42CE12



Fidel Daniel Chimal García

(PAN)

A favor

66E20D679EFE60F8A53DA86342798  
6B1BEB301778B108F09EA182E85C0  
438B7387295076F5E8F9552B88BD17  
489D22FE53C346F28377EF00D496B  
9CA9797D818



Gabino Morales Mendoza

(MORENA)

A favor

105C7DD2527E3D2FCDCA90AD31B0  
862A73BA24A2109591327CB89F6A52  
0CE47DD57452BE4A06EAE82E4E54  
E37893811BCF8824A482976853889F  
5AA123513546



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**LXVI**

Número de sesión: 4

9 de diciembre de 2025

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (En materia de conservación, reproducción y reintroducción de especies) presentada por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



Gabriela Benavides Cobos

(PVEM)

A favor

495A33BE43DAD5C7EB6F973A99D84  
DE349A31B8726F1D49227BCBFE1C  
ADD9A3F2146A9EC40BA466D3A7331  
CA9C34AA4DDA65B64E3BBC474980  
A74DF872A7D4C6



Giselle Yunueen Arellano Ávila

(MORENA)

Ausentes

2AEED9EC21E430DC2495B82F6D0C  
DEE2E030A8D5E65198514528469DE  
D9F4BBE7C73681494DD5D96D597A8  
05D0F2E6D8CD29DECBC576D13D05  
4102D8B008364D



Homero Ricardo Niño de Rivera Vela

(PAN)

Ausentes

BF04E8E7F1D7DA4D7E156BBC923C  
B81A2344897FC2B210842C2FA27A0  
2E8783883E1BA7ECDEE82780809D7  
FF9BA4D7FECBB3C789F6AA4A4337  
9508265791DD43



Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

A favor

5893075B7801873EAB19A3D6606943  
B47B67F6B0C2BCD211B5DEE50707  
D847A028326929406E263C48EB384A  
FF1F4320F0ADB5CD988F18F368084  
64F07BF2BFC



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

DB24C6D0B5386B236AD3A311A991B  
4DDE4D597F6A7FA9059571DAC0BB  
730F8C0966F2DF05B440C561CE341  
04ECC9F7F1CD8E61E811DA246BD9  
727952CD20B0A1



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**LXVI**

Número de sesión:4

9 de diciembre de 2025

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (En materia de conservación, reproducción y reintroducción de especies) presentada por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



Isidro Enrique Villéas García

(MORENA)

Ausentes

80B3056241EB991E41EED948C3EAE  
1C98F0D67173998EC68D2F54AE046  
091FC55CA12166A310194A363CB29  
0C52E019F7451E46F9687A6A85017A  
1636DBCD491



Jesús Martín Cuanálo Araujo

(PVEM)

A favor

D82B991C1292B1B82B7A6D761D37C  
9904DDF79C25DA24ADF1367AC58E  
1F825C5372770D4B79F2FE83DEB7C  
984CDB5D22D762D6A039A8389C7D3  
F79AEDC4DA614



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

F4E16968D3EB7A998F38234ABBB1A  
735B48C130575842AEA8557CE25389  
C3A473C63A4E600D46BEFF9A37D9  
A77AE918760FCF9B31025BD5D18BD  
18D3FEA64BA6



José Antonio López Rulz

(PT)

A favor

C749F52915475146652EDCA0FAD32  
B0E454A75A72FBC57E0E1E8404E07  
D34FA9C1C4A9903B99412A085BC3C  
408DD5D10E931066205C06CE2C872  
80632A477ECF



José Luis Téllez Marín

(PT)

A favor

16CC627393D6CED27492BF4444BB4  
0EF13C3A37118708E2C3A483CC6C2  
4D1F7D7728E729DAFEC706A7A4391  
AF8777F8F8DCB74901DBFD925B4D  
DD6EA90F1159F



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**LXVI**

Número de sesión:4

9 de diciembre de 2025

**NOMBRE TEMA** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (En materia de conservación, reproducción y reintroducción de especies) presentada por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Juan Moreno de Haro

(PRI)

A favor

61A572490F191BD91309BBC2E65FA  
8F11250A81C971925B2CB4B5D7D09  
826A5E3FF9C066CEAAA1D072C7193  
24D8DF0A5C78B51FE87374F6CDDF  
4375FBC5FE724



Leoncio Alfonso Morán Sánchez

(MORENA)

A favor

70D7B91507BF977DBE1708BAE70A9  
35ECBA1BD33DB5A59DDC5964A46D  
EB80E8805D08DC5C2685820CD0E41  
9C597268E92BE0BBE82420D415480  
71948CD000882



Luis Humberto Aldana Navarro

(MORENA)

A favor

06338759ED5609942C5C1F3AA78616  
897490BCB385470F8139E7E7A24E70  
47012A783549D291F90EDC5E417120  
5E779960D71DAFD4CA670646D35E6  
E773AD5DE



Magaly Armenta Oliveros

(MORENA)

A favor

33A9444378BC3209667B82724AB27D  
DD67CB754B2DF86EA07E8E0C7553  
E754865D7D74BFEB793E2E1273349  
ED9C18EADB1F8CC6ABDB5B00564E  
987FA944E1E72



Manuel Alejandro Cota Cárdenas

(PVEM)

Ausentes

B327CF0E5F58FBA56B876628CE63B  
92BB32B2AC6C707540F2589639301  
D99BF2738DD096A2E1822AA7A21AE  
FC434ECAA34E708E1039D85B3385F  
42BC1323830A



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**LXVI**

Número de sesión:4

9 de diciembre de 2025

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE TEMA</b> | Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (En materia de conservación, reproducción y reintroducción de especies) presentada por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México. |
| <b>INTEGRANTES</b> | Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

A favor

F3E91B2B58973235870EA9860FA662  
0F4789DE3E8FAA0C6AB6351A8784D  
D6DD8DEB9A96B5E6B86F35A17AA0  
BD18AD14BD99DD408AFF683107097  
39795D169F51



Nadia Yadira Sepúlveda García

(MORENA)

A favor

6BF70CC8F6322626257C2AF8C0EE4  
8386657E1DA0940A99FBE8B76CB1F  
C3F6BB417BE6B9C037E291D9BF7A  
C34C0D523C8D5EB31666D10DDBE0  
836CB338582DAC



Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

(MORENA)

A favor

F7585F2EC0F63A12549A91B5855B12  
5527D19AAE4E60E0EA3A113F73D46  
4A712612CD812772FF0326137C7CB  
AF22C4FB372005988D0769779053B0  
CD168F7970



Noel Chávez Velázquez

(PRI)

A favor

5955F044946317A23BD48DE160A369  
FEBA6A15B7400D3D51125B5D744D8  
7D0A77C3EE2B0244E41FAE42BC295  
F43D2CD5778024F86E90EF34668A0  
C3CA4648651



Santy Montemayor Castillo

(MORENA)

A favor

B0FB235748C7C99E2FF51F15BBE82  
AD3BC465ECAF3ED3F6942E3F356  
4CD38296392AD7054FCF29943677F2  
E7BEF648410038EAD4C293A7C485  
ECEDF78EC26D



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**LXVI**

Número de sesión: 4

9 de diciembre de 2025

**NOMBRE TEMA** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (En materia de conservación, reproducción y reintroducción de especies) presentada por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Venustiano Caamal Cocom

(MORENA)

A favor

4F506240A99380BA70B42B2C5BE6F  
7A8FDBB28F215F9BE184FF6C0B84F  
96B4829955D151B414C2C504EFDB4  
7D5BDB3970D2FE59B9A7BF74547C7  
C27A8287C87A



Víctor Samuel Palma César

(PRI)

A favor

F271D926827369DE47F37B5A3965C  
FD1D1FA6826E5D84B6FDB1FFB93E  
A9522726542F7C2F80F3BD1B38A7F  
DC2410084D730C27A50981BE57974  
61B05850287DA



Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez

(MORENA)

A favor

740DC06A3ACD5EF88490071579F6F  
FD929E573036E9A2EF6309A1FF5D4  
D94E98D242168F20A73FF95C5D26C  
E77556F7A10C73A5BEC9BDB954495  
032AA7FFAEF9



Xóchitl Teresa Arzola Vargas

(MORENA)

A favor

C1DE0DD5A6BAE77D86E9DE2CB1D  
B314E7611EE7584FC19EDED CFB03  
49DE1E177C72C049477BDAB0DBAB  
1886ABFDFF6066DF718C496A8FE31  
B3B4ABA069A9C6C7

**Total 33**